

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

Villa Paranacito, 16 de febrero de 2007.
ORDENANZA N°02/2007 J.F.M.V.P.

VISTO:

La Ordenanza N° 01/2000 J.F.M.V.P.,

CONSIDERANDO:

Que el 23/12/2004 se realizo la inscripción dominial del predio que oportunamente fuera donado por los Señores Carlos Alfredo Bugnard y Doña Martha Luisa Togni.

Que a fin de dar cumplimiento con los propósitos oportunamente tenido en cuenta para aceptar la donación y habiendo regularizado la situación dominial corresponde efectuar la donación condicionada a su actuales poseedores por las vías legales pertinentes.

Que por donación condicionada se entiende respecto de sus beneficiarios el estricto cumplimiento de las obligaciones que en su momento hubieren contraído o contrayeren con el municipio. Incluyense en ellas -con carácter de irrenunciables- la de ocupar efectivamente las viviendas, las que se califican de interés social para habitantes isleños definiéndose a éstos -a los efectos de la presente donación-, como aquella persona que tiene su domicilio legal y real en el lugar precitado, habita una vivienda de carácter único y cuenta con escasos recursos económicos, reconociendo que le está prohibido lucrar con las mismas alquilándola a turistas y/o personas ajena al lugar.

Que esta Junta de Fomento considera que las acciones desarrolladas deben calificarse como tendientes a promover el bienestar general de la población, hallándose en consecuencia sus integrantes debidamente facultados para obrar dentro de las previsiones de la ley 3001.

Por ello:

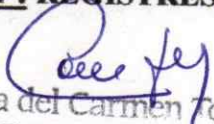
**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA**


Art. 1°: **AUTORÍZASE** a la Sra. Presidente Municipal en correspondencia en el artículo 2° de la Ordenanza 01/2000 a realizar las gestiones y suscribir los instrumentos que resulten necesarios en nombre y representación del Municipio de Villa Paranacito para efectuar la donación descrita en los considerando de la presente, la que se hará efectiva a favor de los vecinos cuya nómina obra en el Anexo I de esta Ordenanza a todo efecto.

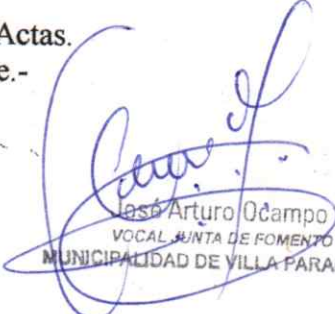
Art. 2°: **GÍRESE** copia del presente a la Asesoría Legal a los fines de su debida instrumentación.


Art. 3°: **REFRÉNDESE** el presente por el Sr. Secretario de Actas.


Art. 4°: **REGÍSTRESE**, comuníquese, publíquese y archívese.-


Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Sandra C. Lafuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


José Arturo Ocampo
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Humberto Delfin Villarreal
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MARIANA C. TRACOLA
Secretaria de Actas
Junta de Fomento
de Villa Paranacito